



**Unión Europea**

# GUIA SOBRE EL CIERRE DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (financiadas por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER - 2014-2020)

---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO,**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL  
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL),**

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.**

---

*septiembre de 2023.*

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	DEFINICIONES (a efectos de esta guía). .....	3
III.	DETALLES DEL PROCESO PARA DECLARAR LA FINALIZACIÓN DE OPERACIONES EN GALATEA.....	4
	Consideraciones sobre gasto y avance de indicadores de productividad .....	4
IV.	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CIERRE DEL PROGRAMA.....	4
V.	FECHAS IMPORTANTES EN EL CIERRE DE LAS EDUSI.....	5
VI.	PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.....	6

## I. INTRODUCCIÓN.

Los organismos intermedios del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 han recibido numerosas preguntas referentes a la finalización de las Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado (EDUSI), que ponen de manifiesto la necesidad de definir en más detalle un proceso de cierre, en el que se tengan en cuenta tanto las inquietudes manifestadas por las entidades locales, como la necesidad de marcar unas pautas que permitan un cierre ordenado.

A la hora de elaboración de esta guía se han tenido en cuenta tanto las bases reguladoras de las convocatorias para la selección de las EDUSI, como el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes, las directrices de cierre de la Comisión Europea y las Instrucciones de la Autoridad de Gestión de 25 de abril de 2023, para el cierre del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

## II. DEFINICIONES (a efectos de esta guía).

**Fecha de finalización:** es la fecha en la que la operación, tal y como está definida en el DECA, se ha ejecutado íntegramente o concluido materialmente y con respecto a la cual los beneficiarios han abonado todos los pagos relacionados. Se corresponde con el campo de GALATEA *Fecha real de conclusión de la operación (30)[10]*

**Operación finalizada:** conforme a la definición del Reglamento de Disposiciones comunes, es aquella que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente y con respecto a la cual los beneficiarios han abonado todos los pagos relacionados y han percibido la correspondiente contribución pública.

**Operación finalizada en GALATEA:** Son aquellas operaciones que se han declarado como finalizadas en GALATEA. Para ello la operación debe de cumplir con 3 condiciones:

- i) La operación ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente.
- ii) Todo el gasto subvencionable se ha subido a GALATEA y ha sido aceptado para verificación (es decir el estado de todas las SPB de la operación es “A Verificar” o superior).
- iii) La operación es funcional.

**Operación funcional:** es aquella operación que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente y contribuye a los objetivos de las prioridades pertinentes (es decir, la operación está en funcionamiento). La fecha de puesta en funcionamiento no se corresponde con ninguno de los campos existentes en GALATEA.

**Operación no funcional:** es aquella operación que a 15 de octubre de 2024 aún no contribuye a los objetivos de las prioridades pertinentes. Para poder ser considerada “una operación no funcional” (vid. apartado IV de este documento), es preciso que su coste total supere el millón de euros.

### III. DETALLES DEL PROCESO PARA DECLARAR LA FINALIZACIÓN DE OPERACIONES EN GALATEA.

Para poder declarar en Galatea una operación como finalizada es necesario que:

1. La misma haya sido completamente ejecutada,
2. Que se haya justificado todo el gasto subvencionable en GALATEA, en sus correspondientes SPBs, y éstas ya estén en estado a verificar o superior y
3. Que la operación sea funcional.

Una vez que se cumplan estas tres condiciones la operación se podrá declarar como finalizada por la Entidad Local en GALATEA. Para ello, en la pestaña de “**Operación Finalizada**” del módulo de operaciones, se rellenará la **fecha de finalización** (campo “*Fecha real de conclusión de la operación (30)[10]*”) y se marcará como finalizada. Posteriormente se subirán en GALATEA las declaraciones de funcionalidad, el informe de generación de ingresos que corresponda, el certificado de fuentes de financiación y la declaración responsable de finalización de la operación. También se subirán las actas de recepción de los contratos de obra que, en su caso, falten por cargar en GALATEA (se puede hacer sin cambiar de pantalla), y finalmente se enviará para revisión por parte del OI.

#### Consideraciones sobre gasto y avance de indicadores de productividad

Dependiendo del objeto de la operación y de sus indicadores de productividad, se puede dar el caso de que durante la ejecución de la operación se produzcan avances en la consecución de indicadores. Tales avances se registrarán en la SPB con el gasto correspondiente.

En caso de que se produzcan avances en la consecución de indicadores con posterioridad a haber declarado todo el gasto (ej. cuando la operación alcance la funcionalidad), se deberá registrar una SPB con las correspondientes transacciones IP y sin gasto, indicando la fecha en la que se produjo la consecución del indicador.

Una vez que la operación se haya declarado y aceptado como finalizada, no se podrá subir más gasto ni avance de indicadores.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CIERRE DEL PROGRAMA.

El gasto subvencionable de las operaciones debe haber sido declarado a Europa antes del 30 de junio de 2024. De acuerdo con las bases de las convocatorias EDUSI, la fecha límite para la justificación del gasto es el 31 de marzo de 2024.

Tal y como se indica en las directrices de cierre de la Comisión Europea, a 15 de febrero del 2025 se deben haber retirado todos los gastos que hayan sido declarados correspondientes a las operaciones que no hayan alcanzado la funcionalidad.

Como caso excepcional, se permite no retirar el gasto de aquellas operaciones cuyo coste total supere el millón de euros y que vayan a alcanzar la funcionalidad antes de febrero del 2027, siempre y cuando el gasto certificado no supere el 20% del programa.

En cualquier caso, estas operaciones deberán ser declaradas por la Autoridad de Gestión como “no funcionales” ante la Comisión Europea y estarán sujetas a un seguimiento posterior por parte del Organismo Intermedio (OI).

Por ello, a fin de poder cumplir las obligaciones indicadas, es preciso que antes del 15 de octubre de 2024 las entidades locales declaren la funcionalidad de las operaciones ante el OI.

Por tanto, con la salvedad de las operaciones que fueran susceptibles de ser declaradas como “no funcionales”, será objeto de reintegro la cofinanciación europea otorgada a todas las demás operaciones que a 15 de octubre de 2024 no hubieran sido declaradas finalizadas en Galatea.

## V. FECHAS IMPORTANTES EN EL CIERRE DE LAS EDUSI.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a continuación, se sintetizan las fechas más importantes del proceso de cierre:

### 1. 31/12/2023.

#### - Límite para el pago por parte de la entidad local:

Es la última fecha de pago para que el gasto pueda ser considerado elegible. Cualquier gasto cuyo pago sea hecho efectivo con posterioridad a esta fecha no es subvencionable.

#### - Límite para la versión y modificación de las operaciones:

Si una operación no fuera a ser ejecutada en su totalidad, debería ser versionada a fin de acomodar su objeto a dicha circunstancia. La nueva versión de la operación deberá seguir siendo elegible, acorde con la EDUSI, y su presupuesto e indicadores de productividad coherentes con el objeto.

### 2. 31/03/2024.

El límite para la justificación del gasto de las operaciones. A partir de esta fecha no se podrán presentar más Solicitudes de Pago con gasto asociado.

### 3. 15/10/2024.

Última fecha para declarar la funcionalidad de las operaciones. A partir de esa fecha, se iniciará el procedimiento de reintegro de todas aquellas operaciones que no hayan sido declaradas finalizadas en GALATEA, salvo para aquellas de más de un millón de euros, para las que haya suficientes garantías de que serán funcionales antes de febrero de 2027, y siempre y cuando no se supere el límite del 20% del gasto certificado fijado por las directrices de cierre.

## VI. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES.

### A – Cuestiones relativas al cierre del período de programación:

1. **De cara al cierre del período de programación, ¿sería posible destinar remanentes de unas operaciones a otras, aunque pertenezcan a otra línea de actuación u otro Objetivo Específico?**

El presupuesto de las líneas de actuación está fijado en la presentación de las estrategias, y no puede ser superado.

2. **Teniendo en consideración que no se consideran elegibles los gastos posteriores al 31 de diciembre de 2023 y el cierre del período de programación, los gastos facturados y pagados en concepto de acopios, ¿se consideran elegibles?**

Sí, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución de la operación tal y como está definida en el DECA y cumplan con las condiciones de elegibilidad. No obstante, la entidad local deberá reintegrar las cantidades percibidas por las operaciones que no se declaren funcionales en plazo.

3. **En relación con la finalización y cierre del período de programación, además de la documentación que haya que remitir para acreditar la finalización de las operaciones, que vendrá indicada en las instrucciones que elabore el organismo intermedio, ¿será necesario realizar un informe final de ejecución de la EDUSI o documento similar?**

En el momento de la redacción de estas instrucciones no se contempla la necesidad de aportar un informe concreto de la ejecución de la EDUSI, más allá de los documentos requeridos para declarar la operación finalizada.

4. **¿Es necesario ajustar el DECA al presupuesto final ejecutado de la operación?**

Como regla general el presupuesto de la operación que figura en el DECA se considera aproximado y no es necesario versionar la operación, para ajustarlo al gasto total ejecutado. Sin embargo, puede ser necesario cuando haya bajas en los contratos y se necesite liberar gasto para ser absorbido por otras operaciones de la misma línea de actuación.

### B - Cuestiones relativas a las instrucciones de cierre del Eje 12:

5. **Para el caso de operaciones de más de un millón de euros de coste total, se establece que la funcionalidad de estas operaciones puede extenderse hasta el 15 de febrero de 2027. Para estos casos, ¿se debe tener en consideración el coste total de la operación o el coste subvencionable?**

Conforme a lo indicado por la AG en el plenario de la RIU de 2022, se debe considerar el coste total de la operación. Pero de igual manera la operación en su totalidad (tal y como

se haya definido en el DECA) debe estar en funcionamiento y declarada como tal en un plazo que se definirá más adelante.

**6. ¿Qué ocurre si una operación no alcanza la funcionalidad en plazo?**

La entidad local deberá reintegrar todo el gasto que haya sido declarado de esa operación.

**7. ¿Cuál es el plazo para declarar una operación como funcional en GALATEA?**

Una operación únicamente se puede declarar funcional, a través de la declaración de finalización prevista en Galatea. Con carácter general, la fecha límite para declarar las operaciones como funcionales será el 15 de octubre de 2024. El plazo para las operaciones de más de 1 millón de euros que cumplan con las condiciones para ser declaradas como no funcionales se definirá más adelante cuando se conozcan dichas operaciones.

**8. ¿Para las operaciones tipo FSE, operan las mismas indicaciones que para el resto? Es decir, ¿puedo presentar en la SPB los pagos hasta diciembre de cursos que finalicen posteriormente?**

Todas las operaciones EDUSI están financiadas con fondos del FEDER, independientemente de si son de tipo FSE o FEDER. Por tanto, las indicaciones son las mismas para todo el gasto.

**C - Otras cuestiones:**

**9. En aquellos casos en que la operación no esté en funcionamiento a 31 de diciembre de 2023, ¿es necesario crear una nueva versión de la operación para actualizar la fecha de finalización de la operación tanto en el DECA como en Galatea? Así mismo, ¿se identificará en Galatea de alguna manera que la operación no está en funcionamiento a 31 de diciembre de 2023?**

Al igual que para el presupuesto, no es necesario emitir un nuevo DECA en el caso de que una operación se haya retrasado respecto a lo previsto en el DECA.

Una vez que se declara en GALATEA una operación como finalizada, se debe rellenar la fecha de conclusión real de la operación que coincide con la de finalización (ver definiciones en este documento). La fecha de funcionalidad no se registra de forma expresa, sin embargo, deberá ser menor o igual que la fecha en la que se firme la declaración responsable de finalización de la operación en GALATEA.

En GALATEA sólo se declararán como finalizadas las operaciones que sean también funcionales.

**10. En aquellos contratos que hayan sido parcialmente declarados en SPBs ya verificadas y que han tenido minoraciones por incidencias de verificación, ¿sería posible “auto-minorarse” los gastos nuevos a declarar del contrato, en el porcentaje minorado por verificación, para no perder esas cantidades y poder declararlas para otros contratos?**

**En caso de no ser posible, ¿cabría la posibilidad de que Galatea permita declarar en una operación importes superiores al coste total subvencionable de la operación?**

Ninguna de las dos opciones es posible.

- 11. Con el fin de evitar que no se pueda presentar una nueva SPB hasta que la presentada anteriormente se encuentre en estado “A Verificar”, ¿sería posible que 2 o más SPB se encuentren en estado “Inicial”?**

No es posible.

- 12. Cuando se finaliza una operación y nos hemos quedado por debajo del presupuesto previsto, esa diferencia ¿se libera automáticamente con el cierre de la operación o tenemos que versionar la operación reduciéndole el presupuesto para que se libere el importe no ejecutado?**

Es necesario versionar la operación. Se recuerda que el plazo límite para versionar operaciones es el día 31 de diciembre de 2023.

- 13. Una vez CERRADA la operación, ¿se podría marcar, en la pestaña Modificaciones sin versionar de Galatea, que la operación es Buena Práctica? Todavía no sabemos cuáles serán buenas prácticas.**

Una vez cerrada la operación no se puede modificar. Conviene recordar que tampoco se podrá subir más gasto a esa operación, ni tampoco se podrán comunicar indicadores IP.

- 14. FIRMA DE DOCUMENTOS ¿Quién tiene que firmar la declaración responsable de finalización de la operación y los documentos F02, F04 y F05 que se tienen que subir a Galatea cuando se marca el CIERRE de la operación?**

Viene detallado en cada uno de los documentos que se descargan de GALATEA.

- 15. Para aquellas operaciones no finalizadas a 31/12/2023 que tengan gasto asociado a la preparación de los contratos de obra (proyecto, etc.), ¿podemos certificar ese gasto sin que la obra esté finalizada?**

Sí, serán subvencionables aquellos gastos previos o de preparación de los contratos de obra, tales como los gastos de redacción del proyecto siempre y cuando la operación se declare funcional en el plazo establecido en este documento. No obstante, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas por las operaciones que no se declaren funcionales en plazo.

- 16. ¿Son subvencionables las certificaciones parciales pagadas con anterioridad al 31/12/2023 aunque el acta de recepción final sea posterior al 15/02/2025?**

Al no haber finalizado antes de 15/10/2024, si la operación puede ser considerada “operación no funcional” (vid. definiciones), el gasto podría ser elegible, siempre y cuando la operación alcanzase la funcionalidad en el plazo que se determine por los OI (antes de febrero de 2027). En caso contrario, la cofinanciación europea sería objeto de



reintegro. Al no alcanzar la funcionalidad antes de 15/10/2024, si la operación puede ser considerada “operación no funcional”, el gasto sería elegible. En caso contrario, la cofinanciación europea sería objeto de reintegro. ---